



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N°25-2023-07.00

Lima, 20 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, de acuerdo con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 147, es una Entidad adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; con personería jurídica de derecho público interno, que además funciona con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio; y, es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 18-2023-03.00 de fecha 13 de junio de 2023, en su artículo 1°, resuelve reconocer la obligación de pago del “Servicio de Alquiler de Local para las Oficinas Administrativas y Educativas del C.F. Apurímac”, a favor de la señora Marina Quiroga de Espinoza, por el monto de S/ 4,697.00 (Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100), el que se realiza con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2023, vía crédito devengado;

Que, sin embargo, mediante Memorando N° 234-2023-0.01 de fecha 12 de junio de 2023, Asesoría Legal señaló que corresponde reconocer a la Sra. Marina Quiroga de Espinoza el monto que asciende a S/ 4,697.00 (Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100), por el concepto del “Servicio de Alquiler de Local para las Oficinas Administrativas y Educativas del C.F. Apurímac”, vía enriquecimiento sin causa;

Que, en ese sentido, corresponde rectificar el artículo 01 de la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 18-2023-03.00 de fecha 13 de junio de 2023, específicamente la forma de reconocimiento de pago; dado que corresponde reconocer el pago “vía enriquecimiento sin causa”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en ese sentido, el error material advertido amerita ser rectificado, sin que ello implique alterar lo esencial del contenido ni el sentido de lo resuelto en la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 18-2023-03.00 de fecha 13 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rectificar el error material contenida en el artículo 01 de la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 18-2023-03.00 de fecha 13 de junio de 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER vía crédito devengado, la obligación de pago del “Servicio de Alquiler de Local para las Oficinas Administrativas y Educativas del C.F. Apurímac”, a favor de la señora Marina Quiroga de Espinoza, por el monto de S/ 4,697.00 (Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100), el que se realiza con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2023.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1º.- RECONOCER vía enriquecimiento sin causa, la obligación de pago del “Servicio de Alquiler de Local para las Oficinas Administrativas y Educativas del C.F. Apurímac”, a favor de la señora Marina Quiroga de Espinoza, por el monto de S/ 4,697.00 (Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100), el que se realiza con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2023.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución al Contador General, la Jefa de Tesorería y la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e), para su trámite y fines correspondientes.

ARTICULO 3º.- Disponer que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente resolución.

Regístrese, y Comuníquese.

CPC JORGE BARREDA MADRID
Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas
SENCICO